

<p>CCC-860 (SPA) (01-11-23)</p> <p>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS Corporación de Crédito Para Productos Básicos</p> <p>CERTIFICACIÓN DE AGRICULTOR O GANADERO SOCIALMENTE DESFAVORECIDO, DE RECURSOS LIMITADOS, PRINCIPIANTE Y VETERANO</p>	<p>1A. Nombre y dirección de la oficina de la FSA del condado (incluya el código postal)</p>
<p>2. Nombre y dirección del solicitante</p>	<p>1B. Número de teléfono: (incluya el código de área)</p> <p>1C. Año del programa</p>
<p>INFORMACIÓN: Si una entidad jurídica solicita ser considerada como agricultor o ganadero "socialmente desfavorecido", "de recursos limitados", "principiante" o "veterano", la entidad debe cumplir la definición que figura en la página 2 de este formulario. Agricultor o ganadero incluye; "propietarios", "operadores" y "otros productores".</p>	
<p>PARTE A - CERTIFICACIÓN DE AGRICULTOR O GANADERO SOCIALMENTE DESFAVORECIDO</p>	
<p>3. Certifico que pertenezco a uno de los grupos <u>enumerados a continuación</u>, cuyos miembros han sido objeto de discriminación racial, étnica o de género debido a su identidad como miembros de un grupo sin tener en cuenta sus cualidades individuales. (Marque todo lo que corresponda, pero tenga en cuenta que si sólo marca "mujeres" sin seleccionar la otra categoría, la selección no convierte a la solicitante en socialmente desfavorecida para los programas de conservación).</p> <p><input type="checkbox"/> Mujeres.</p> <p><input type="checkbox"/> Indios americanos/nativos de Alaska, asiáticos, negros o afroamericanos, nativos de Hawaii y otras islas del Pacífico, hispanos y mujeres.</p>	
<p>PARTE B - CERTIFICACIÓN DE AGRICULTOR O GANADERO DE RECURSOS LIMITADOS</p>	
<p>El estatus de agricultor o ganadero de recursos limitados puede determinarse utilizando el sitio web disponible a través de la Herramienta de Autodeterminación en Línea para Agricultores y Ganaderos de Recursos Limitados a través del Servicio de Conservación de Recursos Naturales en https://lrftool.sc.egov.usda.gov/.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Certifico que las siguientes declaraciones son ciertas marcando la casilla correspondiente:</p> <p>Mis/nuestras ventas agrícolas brutas directas o indirectas (como individuos, si procede para la entidad o la operación conjunta) no superan la cantidad identificada en la Herramienta de Autodeterminación en Línea para Agricultores y Ganaderos de Recursos Limitados para los 2 años naturales que preceden al año fiscal completo anterior al año del programa pertinente (véase la Tabla 1 en la página 2 de este formulario), ajustada al alza en años posteriores por cualquier inflación general.</p> <p>Mis/nuestros ingresos familiares totales (como individuos, si procede para la entidad o la operación conjunta) se situaron en el nivel nacional de pobreza o por debajo del mismo para una familia de cuatro miembros en cada uno de los 2 años anteriores (véase la Tabla 1 en la página 2 de este formulario) a los que se hace referencia más arriba.</p>	
<p>PARTE C - CERTIFICACIÓN DE AGRICULTOR O GANADERO PRINCIPIANTE</p>	
<p><input type="checkbox"/> 5. Certifico que las siguientes declaraciones son ciertas marcando la casilla correspondiente y proporcionando la fecha en la que comencé a cultivar:</p> <p>Yo (o en su caso, la entidad o la operación conjunta) no he operado una finca o rancho durante más de 10 años.</p> <p>Yo (o en su caso, la entidad o la operación conjunta) participo sustancialmente en la operación.</p> <p style="text-align: right;">_____ Fecha (mes/año en que comenzó a cultivar)</p>	
<p>PARTE D - CERTIFICACIÓN DE AGRICULTOR O GANADERO VETERANO</p>	
<p>6. Certifico que soy un agricultor o ganadero que ha servido en las Fuerzas Armadas según se define en el título 38 del U.S.C. 101(10) y que cumpla los requisitos de al menos una de las casillas siguientes: (marque todo lo que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> A. Yo (o en su caso, la entidad o la operación conjunta) no he operado una finca o un rancho durante más de 10 años y comencé a cultivar en _____.</p> <p style="text-align: center;">Fecha (mes/año)</p> <p><input type="checkbox"/> B. Yo (o en su caso, la entidad o la operación conjunta) soy un veterano (tal como se define en el título 38 U.S.C. 101(2)) que primero obtuvo la condición de veterano durante el período de 10 años más recientes.</p> <p style="text-align: right;">_____ Fecha (mes/año)</p>	

PARTE E - OPCIÓN DE COBERTURA DEL NAP

Al presentar una certificación en virtud de las partes A, B, C y/o D, también está certificando que es elegible para una exención de la cuota de servicio para la cobertura catastrófica en cultivos elegibles en virtud del Programa de Asistencia por Desastre para Cultivos No Asegurados (NAP, por sus siglas en inglés) para cada año del programa para el que sea aplicable su certificación. Además, se pueden adquirir niveles más altos de cobertura NAP con primas reducidas a través de su oficina local de la FSA del condado. El NAP está sujeto al código 7 CFR Parte 1437 y a las Disposiciones Básicas del NAP, disponibles en: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/disaster-assistance-program/noninsured-crop-disaster-assistance/index>

Su firma en esta certificación es su solicitud para la cobertura catastrófica del NAP, y el reconocimiento y recepción de las Disposiciones Básicas del NAP, en cultivos elegibles para cada año del programa para el cual su certificación es aplicable, a menos que usted opte por no recibir la cobertura catastrófica del NAP para cultivos elegibles en el punto 7 a continuación. Para más información sobre el NAP, visite la oficina local de la FSA en su condado.

7. Si no desea participar en el NAP, marque la casilla correspondiente. Opto por excluirme de la cobertura del NAP

PENALIZACIÓN POR CERTIFICACIÓN FALSA

La penalización por certificación falsa es la pérdida de todos los beneficios correspondientes a la temporada de cultivo en la que se realizó la certificación falsa.

8A. Firma del solicitante (Por)	8B. Título/Relación de la persona que firma en calidad de representante	8C. Fecha (MM-DD-AAAA)
---------------------------------	---	------------------------

NOTA: La siguiente declaración se realiza de acuerdo con la Ley de Privacidad de 1974 (5 USC 552a— según enmendada). La autoridad para solicitar la información identificada en este formulario es el código federal la Ley de la Corporación de Crédito Para Productos Básicos (15 U.S.C. 714 et seq.), y la Ley Agrícola de 2014 (Pub. 113-79). La información se utilizará para certificar que una persona física, entidad jurídica o la operación conjunta es miembro de un grupo socialmente desfavorecido, reúne los requisitos para ser productor de CCC de recursos limitados, reúne los requisitos para ser agricultor o ganadero principiante o reúne los requisitos para ser agricultor o ganadero veterano. La información recopilada en este formulario puede ser divulgada a otras agencias gubernamentales federales, estatales y locales, agencias tribales y entidades no gubernamentales que hayan sido autorizadas a acceder a la información por estatuto o reglamento y/o como se describe en los usos rutinarios aplicables identificados en el Aviso del Sistema de Registros para USDA/FSA-2, Archivo de Registros de Granjas (automatizado). Proporcionar la información solicitada es voluntario. Sin embargo, si no proporciona la Información solicitada, se determinará que no reúne los requisitos para recibir los beneficios del programa para agricultores o ganaderos socialmente desfavorecidos, de recursos limitados o principiantes.

Declaración de la Ley de Reducción de Trámites (PRA): La recopilación de información está exenta de la PRA según lo especificado en el código federal 7 U.S.C. 9091(c)(2)(B).

Declaración de la Carga Pública (Declaración de la Ley de Reducción de Trámites): Se estima que la carga de información pública para esta recopilación es de un promedio de 6 minutos por respuesta, incluyendo la revisión de las instrucciones, la recopilación y el mantenimiento de los datos necesarios, el completar (proporcionar la Información), y la revisión de la recopilación de Información. Para el CFAP, ERP Fase 1 y 2, y FSCSC, no está obligado a responder a esta recopilación de información a menos que aparezcan números de control OMB válidos.

De acuerdo con la Ley Federal de Derechos Civiles y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, así como las instituciones que participan o administran programas del USDA, tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, identidad de género (incluida la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar/parental, ingreso proveniente de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o intimidación o represalia por haber participado anteriormente en una actividad vinculada a los derechos civiles, en cualquier programa o actividad llevada adelante o financiada por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Las fechas límite para la presentación de quejas y recursos varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidad que necesitan medios alternativos para la comunicación de la información del programa (como sistema Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano, etc.) deben comunicarse con la Agencia responsable o el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD), o con el USDA a través del Servicio de Retransmisión Federal al (800) 877-8339. La información del programa también puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación del programa, complete el Formulario de queja por discriminación del programa del USDA (USDA Program Discrimination Complaint Form), AD-3027, que se encuentra en el sitio web http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquiera de las oficinas del USDA o escriba una carta dirigida al USDA que incluya toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario completado o la carta dirigida al USDA por: (1) correo: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov. El USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades.

Definiciones:**A. Agricultor o ganadero socialmente desfavorecido:**

Agricultor o ganadero socialmente desfavorecido - un agricultor o ganadero miembro de un grupo cuyos miembros han sido objeto de prejuicios raciales, étnicos o de género debido a su identidad como miembros de un grupo sin tener en cuenta sus cualidades individuales. Los grupos incluyen: Indios americanos o nativos de Alaska, asiáticos o asiático-americanos, negros o afroamericanos, hawaianos nativos u otros isleños del Pacífico, hispanos y mujeres (para aquellos que seleccionen un grupo que incluya el género). Tenga en cuenta que si el solicitante sólo marca "mujeres" sin seleccionar también la otra categoría la selección no hace al solicitante socialmente desfavorecido para los programas de conservación.

Para las entidades que soliciten ser consideradas socialmente desfavorecidas, al menos el 50% de la participación debe estar en manos de personas socialmente desfavorecidas.

B. Agricultor o ganadero de recursos limitados:

Un agricultor o ganadero de recursos limitados es un agricultor o ganadero que cumple los dos criterios siguientes:

- Un productor cuyas ventas agrícolas brutas directas o indirectas no superen la cantidad identificada en la Herramienta de Autodeterminación en Línea para Agricultores y Ganaderos de Recursos Limitados* en cada uno de los 2 años naturales que preceden al año fiscal completo anterior al año del programa pertinente, ajustado al alza en años posteriores por cualquier inflación general, y

Año del programa	Años correspondientes
2017	2014 y 2015
2018	2015 y 2016
2019	2016 y 2017
2020	2017 y 2018

- Un productor cuyos ingresos familiares totales estaban en o por debajo del nivel nacional de pobreza para una familia de cuatro miembros en cada uno de los mismos 2 años anteriores de referencia en el párrafo (1) de esta definición.

* El estatus de agricultor o ganadero de recursos limitados puede determinarse utilizando el sitio web disponible a través de la Herramienta de Autodeterminación en Línea para Agricultores y Ganaderos de Recursos Limitados a través del Servicio de Conservación de Recursos Naturales en <https://lrftool.sc.egov.usda.gov/>.

Para las entidades que soliciten ser consideradas agricultor o ganadero de recursos limitados, todos los miembros deben ser agricultores o ganaderos de recursos limitados.

Nota: Esta definición no es aplicable a los Programas de Préstamos Agrícolas.

C. Agricultor o ganadero principiante:

Un agricultor o ganadero principiante es una persona física o jurídica para la que se cumplen las dos condiciones siguientes

- Ha sido operador de un granja durante no más de 10,
- Participa material y sustancialmente en la operación.

Para que una entidad sea considerada agricultor o ganadero principiante, al menos el 50% de los socios deben ser agricultores o ganaderos principiantes.

NOTA: Esta definición no incluye todos los requisitos de los Programas de Préstamos Agrícolas.

D. Agricultor o ganadero veterano:

Agricultor o ganadero veterano - Un agricultor o ganadero que ha servido en las Fuerzas Armadas (tal y como se definen en el título 38 U.S.C. 10) y que:

- Ha sido operador de un granja durante no más de 10,
- Ha obtenido el estatus de veterano (tal y como se define en el título 38 U.S.C. 101(2) durante el periodo de 10 años más reciente.

En el caso de las entidades que soliciten ser consideradas agricultores o ganaderos veteranos, al menos el 50% de los intereses deben pertenecer a agricultores o ganaderos veteranos.

E. Opción de cobertura del NAP:

El Programa de Asistencia por Desastre para Cultivos No Asegurados (NAP, por sus siglas en inglés) proporciona ayuda financiera a los productores de cultivos no asegurables cuando se producen bajos rendimientos, pérdida de inventario o el impedimento de la siembra debido a desastres naturales. Los cultivos no asegurables son aquellos que no están asegurados por la Corporación Federal de Seguros de Cultivos. Los cultivos elegibles para el NAP son los destinados a la producción comercial de alimentos o fibras (excluyendo el ganado y sus subproductos), los productos básicos y los cultivos industriales para los que no existe un seguro de cosecha, excluyendo la cobertura piloto.

La cobertura catastrófica equivale al 50% de su rendimiento previsto y al 55% del precio previsto para el cultivo elegible (denominado Básico 50/55). No está obligado a pagar una cuota o una prima por este nivel de cobertura. Las opciones de cobertura adicional y los niveles de cobertura más altos están disponibles con una prima. Para acogerse a estas opciones, deberá presentar a tiempo el formulario CCC-471 (Solicitud de cobertura NAP) en cualquier oficina del condado de la FSA.

Para más información sobre el NAP, visite la página del NAP de la FSA en:

<https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/disaster-assistance-program/noninsured-crop-disaster-assistance/index>